

DGI

01 JUL. 2015

SERVICE DE L'EXECUTION  
DES ARRETS DE LA CEDH

**2. Diligencia de ordenación de la Audiencia Nacional ordenando el embargo de la satisfacción equitativa por daños morales para satisfacer la responsabilidad civil de la demandante por el asesinato del marido y padre de las víctimas. ADOK de remisión de 25.000 € a la Audiencia Nacional.**

913970178

AUDIENCIA NACIONAL  
SALA DE LO PENAL  
SECCIÓN 003

Teléfono: 91.397.12.54

Fax: 91.397.01.78

A/A J. Rafael  
León

F. 913902148

E0015

N.I.G.: 28079 27 2 2009 0003005

EJECUTORIA 25/2013 PIC 2  
ROLLO 47/2011 SUMARIO 48/2011  
JCI 4

## OFICIO

En virtud de lo acordado por resolución de fecha de hoy, dictada en la causa de las referencias arriba indicadas, libro el presente a fin de comunicarle que por resolución de fecha de hoy se ha acordado el **embargo del crédito de 25.000 euros** que tiene reconocido en concepto de indemnización la penada **BEATRIZ ECHEVARRIA CABALLERO 14.263.106-R**, frente al Estado Español, en virtud de sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 7/10/2014.

Dicha suma deberá ser retenida y puesta a disposición de este Tribunal, siendo remitida al nº de cuenta de depósitos y consignaciones nº 4598 0000 78 1025 13.

Se adjunta copia de la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Sírvase acusar recibo de cumplimiento.

Madrid, a trece de Marzo de dos mil quince.

LA SECRETARIA JUDICIAL



ABOGACIA DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL EUROPEO DE DEFECTOS HUMANOS.

C/ SAN BERNARDO 45  
MADRID



913970178

AUDIENCIA NACIONAL  
SALA DE LO PENAL  
SERVICIO COMUN EJECUTORIAS  
SECCIÓN 003

221

20700

N.I.G: 28079 27 2 2019 0003005

EJECUTORIA 25/2013 PIC 2  
ROLLO 47/2011 SUMARIO 48/2011  
JCI 4

DILIGENCIA DE ORDENACION DE LA SECRETARIA JUDICIAL D<sup>a</sup>  
ESTEFANIA OLAYA SORIANO

En Madrid a trece de Marzo de dos mil quince

Únase anterior escrito de fecha 5/3/2015 presentado por la representación procesal de D<sup>a</sup> Francisca Hernández y Sotelo, Asier Puelles Hernández y Ruben Puelles Hernández y se acuerda tener por modificada la petición de embargo realizada en su escrito de fecha 24/2/2015 y concretada la misma respecto de la cuantía de la indemnización en 25.000 euros.

Recibidos anteriores informes del Ministerio Fiscal y de Abogacía del Estado, únase y se acuerda tenerlos por no opuestos a la petición de embargo presentada por D<sup>a</sup> Francisca Hernández y Sotelo, Asier Puelles Hernández y Ruben Puelles Hernández, y en consecuencia, **se acuerda el embargo del crédito de 25.000 euros** que tiene reconocido en concepto de indemnización la penada BEATRIZ ECHEVARRIA CABALLERO frente al Estado Español, en virtud de sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 7/10/2014.

Librese oficio a fin de que se retenga y ponga a disposición de este Tribunal la cantidad embargada.

**MODO DE IMPUGNACION:** la presente resolución no es firme y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días ante quien la suscribe.

Lo ordena y firma la Secretaria Judicial.

